

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 16 DIC 2022

VISTO los antecedentes obrantes en la Resolución L.P. N° 290/2021.; Y

CONSIDERANDO

Que la publicidad de los actos de gobierno es un Derecho de los administrados con jerarquía Constitucional, tanto por los Tratados Internacionales, como por la Constitución Nacional y lo previsto en el Art. 8. de la Constitución Provincial.

Que esta tarea no solo apunta a que la Ley sea conocida por los habitantes, sino también, en este recaudo descansa, otro derecho constitucional de singular trascendencia, que excede lo estrictamente individual y se proyecta en el plano social, como es el acceso a la información pública, pilar fundamental del sistema republicano de gobierno, y con ello, de la transparencia y control de la gestión pública por parte de la sociedad civil.

Que la consecuencia jurídica es que la difusión de los actos de gobierno no es discrecional, ni sujeta a cuestiones de mérito, oportunidad o conveniencia, sino que es actividad reglada para los administradores y va de suyo que, en estos tiempos, no puede quedar limitada a la publicación en papel o en boletín oficial o quedar a disposición de quien haga requisitoria formal.

Que en tal sentido resulta necesaria la permanente difusión de la tarea legislativa desarrollada por la Cámara en su conjunto, a fin de que, de manera especializada se realicen actos publicitarios en los diversos medios disponibles, propendiendo al acceso a la información pública y con ello, dotar de mayor transparencia y control de la gestión pública por parte de los ciudadanos.

Que en tal sentido, es preciso dotar de economía al procedimiento de contratación de espacios publicitarios en los diversos medios disponibles, resultando conveniente centralizar las contrataciones a fin de establecer las condiciones que resultan aplicables a la publicidad de la tarea legislativa que requiere la Cámara.

Que en razón de lo mencionado resulta oportuno contar con un procedimiento para la contratación de publicidad.

Que deviene necesario plasmar en un único instrumento, las cláusulas y condiciones que regulan los derechos y obligaciones que se generan a partir de las contrataciones relacionadas con publicidad.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

Que resulta conveniente generar procesos que contribuyan a la utilización de las herramientas informáticas y digitales.

Que oportunamente se emitió la Resolución L.P. N° 290/2021 estableciendo procedimiento administrativo.

Que resulta necesario modificar la mencionada reglamentación con el objeto de optimizar los procedimientos administrativos aprobados por la misma, por lo que resulta conveniente dejar sin efecto la misma, y aprobar una nueva reglamentación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto en virtud de lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución L.P. N° 290/21 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: APROBAR el procedimiento administrativo para la contratación de publicidad según ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra de Publicidad, según ANEXO II que forma parte integrante de la presente

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la presente entrará en vigencia obligatoria en el ámbito del Poder Legislativo para las contrataciones a partir del 01/01/2023

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar a quien corresponda, Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN L.P. N° 510 /2022.-


Gonzalo Fabián LÓPEZ
Secretario Administrativo
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO I - RESOLUCIÓN L.P. N°

510

/2022

CAPITULO I
SUSCRIPCIÓN

ARTICULO 1º: (PUBLICACIÓN) La Dirección de Contrataciones y Administración de Bienes publicará el aviso de la contratación en la página Web Oficial del Poder Legislativo, con el detalle establecido en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 2º: (PROLEG) Para la suscripción del Contrato de Locación de Obra de Publicidad (C.L.O.P.) los interesados deberán contactarse con la Dirección de Contrataciones y Administración de Bienes, a fin de obtener el certificado PROLEG a través de www.legistdf.gob.ar (Link www.legistdf.gob.ar/index.php/contrataciones).

ARTICULO 3º: (COMUNICACIÓN) Una vez obtenido el certificado PROLEG, el interesado/a deberá remitirlo con nota, vía mail manifestando su interés en suscribir el Contrato de Locación de Obra de Publicidad, a admindp@legistdf.gob.ar y legistdf2@gmail.com, junto al Formulario de Suscripción correspondiente debidamente firmado, según lo detallado en www.legistdf.gob.ar (Link www.legistdf.gob.ar/index.php/contratados.)

ARTICULO 4º: (DOCUMENTACIÓN) La Dirección de Prensa y Difusión Institucional del Poder Legislativo procederá a verificar los datos, confeccionar el contrato y el Acto Administrativo de Autorización y Aprobación de la contratación, gestionando su suscripción.

ARTÍCULO 5º: (REGISTRO) La Dirección de Prensa y Difusión Institucional procederá al registro del contrato con un número único (Registro N°) y citará al interesado a fin de proceder a su firma, notificando al mismo sobre el procedimiento para ejecutar el contrato y presentación de las facturas, arbitrando los medios a fin de proceder al sellado en AREF en caso de corresponder.

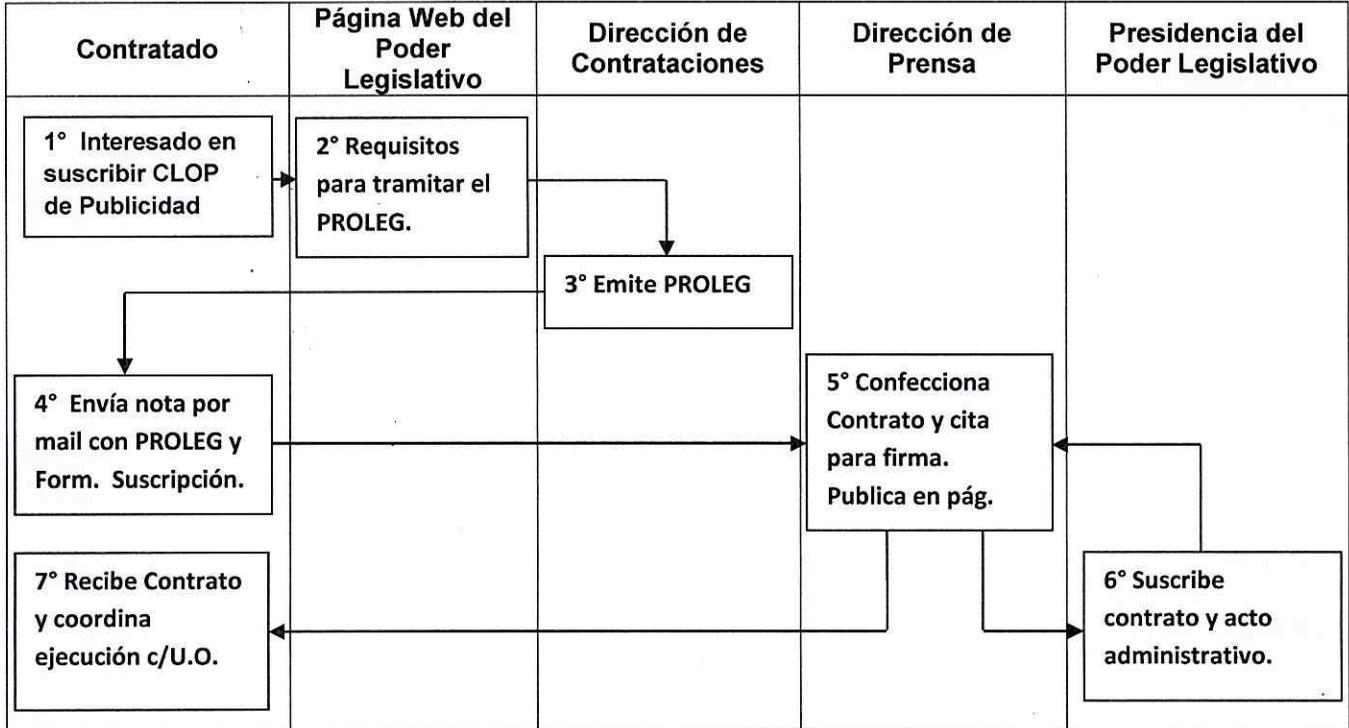
ARTÍCULO 6º: (DIFUSION) La Dirección de Prensa y Difusión Institucional, una vez cumplido el artículo anterior, procederá a la difusión del registro del contrato suscripto, publicándolo en la página Web Oficial del Poder Legislativo, según la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 7º: Cursograma Suscripción.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

CAPITULO II ORDEN DE PUBLICIDAD

ARTICULO 8º: (ORDEN DE PUBLICIDAD) Los Señores/as Legisladores/as y la Presidencia, más adelante denominados Unidades de Organización (U.O.), previa verificación de los datos del/la Contratado/a en la página Web Oficial del Poder Legislativo y en la medida que les resulte necesario, emitirán una Orden de Publicidad (O.P.), según el modelo del Capítulo II correspondiente al Anexo II de la presente, donde detallarán los requerimientos de los módulos publicitarios, de acuerdo al Contrato de Locación de Obra de Publicidad objeto del presente.

ARTÍCULO 9º: (CONTROL) Las U.O. remitirán en forma electrónica el expediente con que se tramita la O. P. al Departamento Control de Contratos, este último verificará los datos del/la Contratado/a con los registros de Publicidad de la página Web Oficial del Poder Legislativo y remitirá a la Dirección de Contaduría General para la incorporación de la imputación preventiva correspondiente.

ARTÍCULO 10º: (IMPUTACIÓN) Recibido el expediente mencionado en el ARTICULO 9º, la Dirección de Contaduría General procederá a deducir el importe de las partidas presupuestarias correspondientes a la U.O., emitiendo la imputación preventiva y remitiéndolo a la Auditoría General Interna, para su intervención.

ARTICULO 11º: (INTERVENCIÓN DE AUDITORIA) La Dirección General de Auditoría intervendrá la totalidad del trámite, emitirá el Informe correspondiente y posteriormente girará el expediente al Departamento Control de Contratos.

ARTICULO 12º: (CONFECCIÓN DE RELEG) Recibido el Expediente con el Informe de la Dirección General de Auditoría sin observaciones, el Departamento Control de Contratos procederá a confeccionar un RELEG por cada mes indicado en la O.P. tramitada. Posteriormente, se incorporará el mismo al expediente, con la firma electrónica del agente responsable y se remitirá a la U.O. para iniciar el trámite de pago.

ARTÍCULO 13º: (COMUNICACIÓN) Recibido el Expediente por la U.O., ésta remitirá al/la Contratado/a correspondiente la O.P. con su intervención, al Domicilio Especial Constituido Electrónico,

ARTÍCULO 14º: (COORDINACIÓN) El/la Contratado/a recibe la O.P. de conformidad y coordina con la U.O. la contratación objeto del presente.

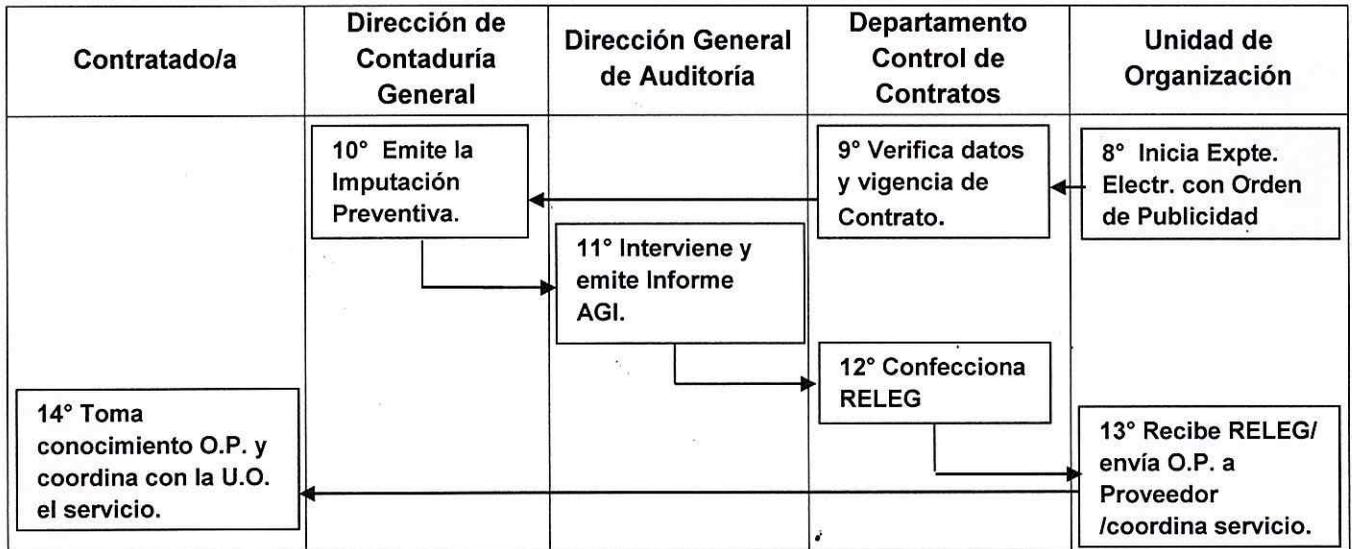
ARTÍCULO 15º: Cursograma Orden de Publicidad.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"




Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

CAPITULO III

FACTURACIÓN

ARTICULO 16°: (FACTURACIÓN) Una vez transcurrido el mes calendario, el/la Contratado/a procederá a emitir la factura de acuerdo a la Orden de Publicidad y conforme al Art. 4° del CAPITULO III del Anexo II al Contrato de Locación de Obra de Publicidad oportunamente suscripto, remitiendo vía correo electrónico a la Unidad de Organización, la factura y la Orden de Publicidad correspondientes.

ARTÍCULO 17°: (CONFORMIDAD) La U.O., en caso de corresponder, dará conformidad al servicio brindado mediante el Formulario de Conformación de Factura y lo remitirá con nota de presentación, mediante Expediente Electrónico, junto a la O.P. y RELEG al Departamento Control de Contratos.

ARTICULO 18°: (VERIFICACIÓN) El Departamento Control de Contratos procede a verificar el trámite y emite el Proyecto del Acto Administrativo de pago, girando el trámite a la Auditoría General Interna para su intervención.

ARTICULO 19°: (INTERVENCIÓN DE AUDITORÍA) La Dirección General de Auditoría intervendrá el trámite e incorporará el Informe A.G.I. correspondiente al expediente y lo remitirá al Departamento Control de Contratos.

ARTICULO 20°: (ACTO ADMINISTRATIVO DE PAGO) El Departamento Control de Contratos adjuntará el Acto Administrativo de pago definitivo y lo girará para la firma de la autoridad correspondiente, quien remitirá el trámite a la Dirección de Contaduría General.

ARTICULO 21°: (ORDEN DE PAGO) La Dirección de Contaduría General emitirá la Orden de Pago, para luego remitirla junto al expediente a la Dirección General de Tesorería para su cancelación.

ARTÍCULO 22°: Cursograma Facturación.

Legis

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



Logis

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

Gonzalo Fabián LÓPEZ
Secretario Administrativo
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO II – RESOLUCION L.P. N° 510 /2022

**CAPITULO I - MODELO
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA DE PUBLICIDAD (PERSONA FISICA)**

Entre el Poder Legislativo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por su D.N.I. N°, fijando domicilio legal en la calle Maipú N° 1495 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA LEGISLATURA", por una parte; y el/la Sr./Sra., D.N.I. N°, constituyendo domicilio legal en de la ciudad de, en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", por la otra; acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra de Publicidad, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (OBJETO) "EL/LA CONTRATADO/A" en el día de la fecha y hasta el plazo determinado en la cláusula SEXTA toma a su cargo la difusión pormenorizada de la tarea legislativa procediendo a publicitar reuniones de comisiones, sesiones legislativas, avisos necrológicos, saludos protocolares, llamado a licitación pública, como así también toda pieza comunicacional que se le solicite, todo ello en función de las Órdenes de Publicidad que oportunamente se le notificarán, en el medio denominado.....

SEGUNDA: La concreción de la obra contratada se prestarán conforme a ciencia y conciencia de "EL/LA CONTRATADO/A", quien se encuentra plenamente capacitado/a para dicha confección y difusión, el que actuará bajo las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, teniendo en mira el objeto del presente contrato. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto pautado. "EL/LA CONTRATADO/A" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuidad de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido por LA LEGISLATURA, sin derecho a indemnización de alguna índole. Constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo a "EL/LA CONTRATADO/A", previo rescisión o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados.

TERCERA: (UNIDAD DE MEDIDA) A los fines del presente se define al MÓDULO RADIAL como la unidad de medida que expresa el valor por una salida de duración mínima de un spot publicitario en una frecuencia de radio / MÓDULO WEB como la



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

unidad de medida que expresa la difusión diaria de un banner de tamaño mínimo en un portal de internet o en una PANTALLA LED en la vía pública / MÓDULO TV como la unidad de medida que expresa el valor por una salida de duración mínima de un spot publicitario en un programa de televisión / MÓDULO GRAFICO como la unidad de medida que expresa el valor por una publicación de tamaño mínimo en un medio gráfico. El valor monetario del MÓDULO será de PESOS (\$) cada uno.

CUARTA: (RETRIBUCIÓN) LA LEGISLATURA se obliga a abonar a "EL/LA CONTRATADO/A" el importe correspondiente a las prestaciones solicitadas y realizadas, en un período mensual determinado, las cuales serán expresadas en MÓDULOS, según la cláusula anterior y la publicidad que se haya llevado a cabo a satisfacción de la Unidad de Organización solicitante, según el procedimiento que se detalla en el CAPITULO III del presente.

QUINTA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES) El presente contrato de locación de obra de publicidad, importa la vinculación por el plazo establecido en la cláusula SEXTA y solo generará derechos a favor de "EL/LA CONTRATADO/A", cuando medie Orden de Publicidad (según el CAPITULO II del presente) efectuada por la UNIDAD DE ORGANIZACIÓN, la cual será notificada al domicilio electrónico denunciado, a través de dicha Unidad de Organización de LA LEGISLATURA desde la casilla de correo correspondiente (siempre con la extensión @legistdf.gob.ar). Estas prestaciones serán realizadas a satisfacción de la Unidad de Organización que las solicitó, manifestada mediante el formulario de conformación de factura. La Orden de Publicidad podrá ser modificada y/o cancelada durante su vigencia sin limitación alguna por parte de LA LEGISLATURA, mediante el procedimiento establecido en la presente cláusula para la remisión de dicha Orden. Asimismo queda expresamente prohibida la sub-contratación de terceros ajenos por parte de "EL/LA CONTRATADO/A" a fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, quedando LA LEGISLATURA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del incumplimiento del presente contrato.

SEXTA: (VIGENCIA) La vigencia del presente convenio se establece desde y hasta el **31/12/2023**.

SEPTIMA: (RESCISIÓN) Si en el transcurso del presente contrato surgieran hechos que tornaran innecesaria la prestación requerida o se volviera inaccesible cumplimentar el objeto del mismo; tanto LA LEGISLATURA como "EL/LA CONTRATADO/A", deberán comunicar la rescisión del presente en un periodo no inferior a quince (15) días anteriores a la fecha en la que se pretenda dejar sin efecto el presente.

OCTAVA: (INHIBICIONES) "EL/LA CONTRATADO/A" deja constancia, en carácter de declaración jurada, que no se encuentra en relación de dependencia con esta

Lejón

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

Legislatura Provincial, ni se encuentra inhibido por otras incompatibilidades para realizar la presente contratación, conforme ello a lo establecido en el Art. 9 de la Constitución Provincial.

NOVENA: (SELLADOS) Los gastos de tasas, contribuciones y sellados originados por el presente serán por cuenta de "EL/LA CONTRATADO/A", debiendo acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en forma previa o concomitante con la primer facturación.

DÉCIMA: (NOTIFICACIONES) Se establece como Domicilio Especial Constituido Electrónico "DEL/LA CONTRATADO/A" en@....., y LA LEGISLATURA en adminpd@legistdf.gob.ar, y legistdf2@gmail.com donde se tendrán por válidas cualquier tipo de notificaciones.

DÉCIMO PRIMERA: (JURISDICCIÓN) Para el caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de _____

Ley

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

Gonzalo Fabián LÓPEZ
Secretario Administrativo
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO II - RESOLUCIÓN L.P. N° 510/2022

CAPITULO III CONTRATO DE LOCACION DE OBRA DE PUBLICIDAD

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 1°: (ORDEN DE PUBLICIDAD) "EL/LA CONTRATADO/A" recibirá la Orden de Publicidad (O.P.) por correo electrónico (exclusivamente con dominio @legistdf.gov.ar) correspondiente a la Unidad de Organización (U.O.) que la emite, en la cual se detallará el requerimiento de ésta sobre los servicios que demande. La O.P., podrá ser modificada y/o cancelada sin limitación alguna por parte de LA LEGISLATURA durante la vigencia de la misma.

ARTICULO 2°: (COORDINACION) "EL/LA CONTRATADO/A", una vez recibida la O.P. contactará a la U.O. que la originó, a fin de coordinar la prestación del servicio a satisfacción de ésta.

ARTICULO 3°: (EMISION DE FACTURA) A partir del último día hábil de cada período mensual por el cual se solicitó el servicio en la O.P., "EL/LA CONTRATADO/A" emitirá una factura (tipo "B" o "C") a nombre del PODER LEGISLATIVO DE TIERRA DEL FUEGO – CUIT 30-70905944-7.

ARTICULO 4°: (DETALLE DE LA FACTURA) La factura deberá contener el siguiente detalle: "**(cantidad en número) Módulos en relación al Contrato de Locación de Obra de Publicidad, brindado a (nombre de la U.O.), en el período (mes/año)**", asimismo se deberá detallar el importe unitario y el total a percibir.

ARTICULO 5°: (ENVÍO) Junto a la factura mencionada en ARTICULO 4° "EL/LA CONTRATADO/A" deberá enviar por correo electrónico, a color, en formato PDF y debidamente firmada una constancia de publicaciones efectuadas a la U.O. contratante, según el siguiente detalle: RADIO, PANTALLA LED y TV, con Certificado de Emisión de Salidas; WEB y GRAFICO con presentaciones de imágenes de publicidad pautaada. En todos los casos debe figurar la fecha de la publicación correspondiente al período facturado.

ARTICULO 6°: (CONFORMIDAD) De no mediar observaciones en la presentación de la documentación establecida en el artículo 3° hasta artículo 5°, la U.O. conformará la factura presentada por "EL/LA CONTRATADO/A" habilitando el procedimiento de pago.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

**"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"**

ARTICULO 7º: (PAGO) El pago de la factura remitida y conformada en los términos de los artículos 3º hasta el artículo 6º, será efectuado por parte de la LEGISLATURA dentro de los TREINTA (30) DÍAS de iniciado el trámite en la Secretaría Administrativa.



Gonzalo Fabián LÓPEZ
Secretario Administrativo
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo